NOTA DNCP/DNC N° 27520/2016

Asunción, 26 de setiembre de 2016

Señora
Abg. Rita Leite, Directora
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326559 EN FECHA 21/09/16 – ID N° 309199.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En la Sección III – Especificaciones Técnicas, donde indican: "*Cualquier servicio que no se incluya en el presente listado, pero que en el momento del mantenimiento o reparación guarde relación con la naturaleza de los servicios solicitados y sea necesario para la prestación y ejecución efectiva del servicio, podrá ser solicitado por la contratante a la contratista*". Al respecto, consultamos a la Convocante, que ocurrirá durante la ejecución contractual si lo necesario para cumplir la solución planteada no está en la Lista de Precios? Recordamos lo que establece **el Art. 15, cuarto párrafo de la Ley 2051/03**, "*...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas.*".-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Coordinadora Sectorial

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Dpto. de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/LCO/ER.